



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

## **PODER LEGISLATIVO**

DECRETO No. 2709

**LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.**

### **DECRETA:**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforma la fracción VIII del artículo 49; y se adiciona la fracción XXIII al artículo 48, de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Oaxaca, para quedar como sigue:

#### **Artículo 48. ...**

I. a la XXII. ...

XXIII. Coadyuvar con las Autoridades Educativas del Estado, en garantizar el acceso gratuito de productos de gestión menstrual a las niñas y adolescentes, en las escuelas públicas pertenecientes al Sistema Educativo Estatal, priorizando a las estudiantes que enfrenten condiciones económicas y sociales que les impidan acceder a estos.

#### **Artículo 49. ....**

I. a la VII. ...

VIII. Impartir a las niñas, niños y adolescentes una educación sexual integral desde un enfoque de derechos humanos, y su ejercicio responsable, donde se aborden temas de autocuidado, autoexploración, relaciones sanas, educación menstrual, reproducción humana, planificación familiar, paternidad y maternidad responsables, así como de prevención de enfermedades de transmisión sexual, de embarazos en niñas y



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

## **PODER LEGISLATIVO**

adolescentes y de violencia de género, conforme a su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez;

IX. a la XV. ...

## **TRANSITORIOS:**

**PRIMERO.** - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

**SEGUNDO.** - Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan y contravengan el presente Decreto.

**TERCERO.** - El Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas deberán disponer de los recursos necesarios para el cumplimiento del presente.

**CUARTO.** - Las autoridades educativas del Estado a partir de la entrada en vigor del presente Decreto deberán realizar las acciones necesarias antes las dependencias correspondientes para dar cumplimiento al presente Decreto.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

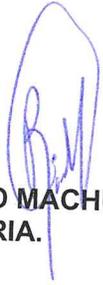
**PODER LEGISLATIVO**

DECRETO No. 2709

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO. - San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 15 de septiembre de 2021.

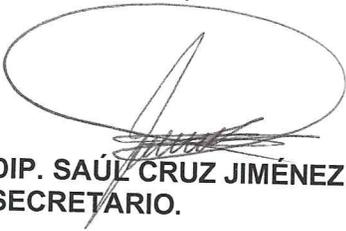
DIP. ARSENIO LORENZO MEJÍA GARCÍA  
PRESIDENTE



DIP. ROCÍO MACHUCA ROJAS  
SECRETARIA.



DIP. ARCELIA LÓPEZ HERNÁNDEZ  
VICEPRESIDENTA.



DIP. SAÚL CRUZ JIMÉNEZ  
SECRETARIO.



DIP. MARITZA ESCARLET VÁSQUEZ GUERRA  
SECRETARIA.